

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA -ANTIOQUIA

ACTA DE AUDIENCIA CONCENTRADA (ART.392 C.G.P.)  
LECTURA DE FALLO

Martes Cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)	<b>Hora</b>	02:10	A.M.	PM	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------	-------	------	----	-------------------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO

0	5	7	3	6	4	0	8	9	0	0	1	2	0	1	9	0	0	4	2	4
<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>	<b>Código Juzgado</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Consecutivo Juzgado</b>	<b>Año</b>	<b>Consecutivo Juzgado</b>														

SUJETOS PROCESALES

<b>Demandante</b>	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	<b>Identificación</b>	NIT.811022688-3
<b>Demandado</b>	NADER MONSALVE QUINTANA PEDRO ANDRÉS MONSALVE AGUIRRE	<b>Identificación</b>	71.083.893 5.583.225

CONTROL DE ASISTENCIA

A LA AUDIENCIA SE HICIERON PRESENTES EL DR. SERGIO ESTEBAN QUICENO MORENO, CON C.C. No. 1.017.215.179 Y LA T.P. No. 336.870 DEL C.S.J., EL DR. EDISON ALBERTO ECHAVARRÍA VILLEGAS, CON C.C. No. 1.017.158.875 Y T.P. No. 275.212 DEL C.S.J., QUIENES OBRAN COMO APODERADO ESPECIAL Y APODERADO JUDICIAL, RESPECTIVAMENTE, DE LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, ENTIDAD DEMANDANTE Y LA DRA. ANA MARÍA JIMÉNEZ PLATA, CON C.C. No. 1.037.590.756 Y LA T.P. No.294.434 DEL C.S.J., QUIEN FUNGE COMO CURADORA AD-LITE DE LOS DEMANDADOS.

<b>HORA DE INICIO:</b>	<b>HORA DE TERMINACIÓN:</b>
02:10 P.M.	03: 37 P.M.

Se da inicio a la presente Audiencia Concentrada, tal como se ordenó en el proveído No. 1.240, fechado dieciséis (16) de Junio del cursante año, la cual se realiza de manera virtual con las partes ya relacionadas en el acápite de Control de Asistencia..

Siguiendo con el derrotero de la audiencia (Arts. 372 y 373 del C.G.P.), sin excepciones previas que resolver y sin posible ánimo conciliatorio por cuanto los demandados se encuentran representados por Curador Ad-Liten y la ley no lo faculta para ello. E igualmente se realiza el interrogatorio de parte a la Representante Legal de la parte actora Dr. SERGIO ESTEBAN QUICENO MORENO y se escuchan los alegatos de conclusión y el control de legalidad con base en el canon 132 del C.G.P., Sin Recursos y se suspende la presente diligencias, hasta las tres y quince de

La tarde (03:15 a.m.), para dictar la sentencia que corresponda.

Siendo las tres y treinta y veintitrés de la tarde (03:23 p.m.), se da lectura a la Sentencia No. 0218, mediante la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE: PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA y en contra de NADER MONSALVE QUINTANA y PEDRO ANDRÉS MONSALVE AGUIRRE, en la forma y términos indicados en el auto de mandamiento de pago del Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)...**SEGUNDO.** ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, de los que en un futuro se cobijen con tal medida o la entrega de los dineros existentes...**TERCERO.-** DISPONER que las partes dentro del término concedido en el artículo 466 del Código General del Proceso, presenten la liquidación del crédito...**CUARTO.-** CONDENAR en costas a la parte ejecutada.- Tásense de conformidad con lo indicado en el artículo 366 ibídem. INCLÚYASE en la misma por concepto de Agencias en Derecho la suma de \$1.000.000.00 moneda corriente. (art. 5, numeral 4, literal A, Acuerdo No, PSAA16-10554... NOTIFIQUESE... El Juez, JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO (Fdo).

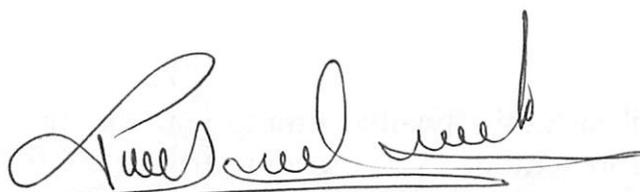
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina luego de ser leída y aprobada por los que en ella intervinieron siendo las tres y treinta y siete de la tarde (03:37 p.m.).

El Juez,



JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO

La Secretaria,



PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN.